



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señores

**Representante Legal (o quien haga sus veces)**  
**HABITAT URBANO S.A - EN LIQUIDACION**  
Carrera 49 # 104 B - 07  
Bogotá

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.  
Referencia: Exp. 1201024601-1  
RESOLUCIÓN No. 107 del 30 de enero de 2012

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2019-10606**

FECHA: 2019-03-01 12:22 PRO 548630 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: 1201024601-41  
DESTINO: HABITAT URBANO S.A.  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **HABITAT URBANO S.A - EN LIQUIDACION** identificada con el NIT **830.127.149-6**, fue sancionada mediante la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", y ante la cual, no se presentaron los recursos de ley, quedó debidamente ejecutoriada el 23 de marzo de 2012.

Que surtidos los trámites legales respectivos, y como quiera que la sociedad **HABITAT URBANO S.A - EN LIQUIDACION** identificada con el NIT **830.127.149-6**, no acreditó la subsanación de las deficiencias constructivas materia de orden, éste Despacho emitió la Resolución 2761 del 29 de noviembre de 2017 "*Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden*".

Que el artículo segundo de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señala:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** Nit. 830.127.149-6, para que dentro de los tres meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto realice los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos motivo de queja referentes a filtraciones, fisuras, leves ondulaciones en las superficies de muros y techos ubicados en sectores puntuales de sala, baños, hall de alcobas y alcobas y que la parte superior del vidrio de una de las naves que integra la ventana instalada en la sala, se encuentra recortado a una altura que permite la filtración de corrientes de viento continuas, contenidos en el informe técnico verificación de hechos No. 11/674 del 11 de febrero de 2011 (Fols. 20-24) elaborado por el Despacho, ello en el evento que estos no se hayan ejecutado al momento de la notificación del presente acto administrativo."

Que el artículo tercero de la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2012, señala:

**"ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** Nit. 830.127.149-6, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, allegue a este Despacho las actas de realización de las obras con su recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a la orden impuesta en el artículo anterior, salvo que el propietario del inmueble, impida la realización de las obras ordenadas por el Despacho, situación que se debe poner en conocimiento inmediato de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE Y QUINIENTOS MIL PESOS**

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



*(\$500.000.00) M/CTE, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo.”*

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en el área privada del inmueble ubicado en la Calle 12 C # 71 C – 60, apartamento 603 interior 6 de Bogotá, del Proyecto de Vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA.

En virtud de lo expuesto, se requiere que allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,



**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Erika Fernanda Blanco Quimbayo – Abogada Contratista SICV

Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV